

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—Los Inspectores generales del Departamento desempeñarán las funciones de facultativos designados por la Administración contratante, a los efectos previstos por en la legislación de Contratos del Estado, sobre la recepción provisional o definitiva de las obras competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo cuyo presupuesto de ejecución supere los 50.000.000 de pesetas. Este límite deberá figurar a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 2534/1980, de 21 de noviembre, en los planes de actividades de la Inspección.

Segundo.—Los Jefes de Demarcación de Carreteras y los Jefes de Demarcación de Costas designarán dentro del ámbito de sus propias actuaciones, los facultativos correspondientes para la recepción provisional o definitiva de las obras competencia del Departamento cuyo presupuesto de ejecución no sea superior a 50.000.000 de pesetas.

Tercero.—Los Jefes de los Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica, dentro de su ámbito territorial, designará a los facultativos correspondientes para las recepciones provisionales o definitivas de las obras relativas a actuaciones en materia de Arquitectura, Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente, cuyo presupuesto de ejecución no supere los 50.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Cuando el Organismo de contratación sea un Organismo autónomo del Departamento, la facultad de designación de representante corresponde al propio Organismo. No obstante, y para las recepciones de las obras de presupuesto de ejecución superior a 50.000.000 de pesetas, los Organismos autónomos podrán solicitar a través del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, que, con carácter permanente, los Inspectores generales sean los facultativos designados para las recepciones de dichas obras.

Las obras ejecutadas por dichos Organismos Autónomos en los que la Administración contratante sea el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cualquiera que sea el importe del presupuesto de ejecución material, serán recibidas por los Inspectores generales del Departamento.

Quinto.—Los Directores Especiales de Ceuta y Melilla, dentro de su ámbito territorial, designarán los facultativos correspondientes para las recepciones provisionales o definitivas de las obras competencia del Departamento, cuyo presupuesto de ejecución no supere los 50.000.000 de pesetas.

Sexto.—Queda derogada y sin efecto las Ordenes de 13 de octubre de 1981 y 7 de marzo de 1985 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de mayo de 1988.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretaria general técnica, Directores generales, Inspector general Jefe, Jefes de los Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica, Jefes de Demarcaciones, Directores Especiales de Ceuta y Melilla y Presidentes o Directores de Organismos autónomos adscritos al Departamento.

**13314** *ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que se delega en el Director general para la Vivienda y Arquitectura la distribución territorial de los recursos prevista en el artículo 17.5 de la Orden de este Departamento de 12 de febrero de 1988.*

La Orden de 12 de febrero de 1988 sobre tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, previstas en el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, establece que la distribución territorial de los recursos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo destinados a ayudas económicas directas para actuaciones protegibles en materia de vivienda, podrá ser revisada y ajustada en el segundo semestre de cada año en función del desarrollo efectivo de las previsiones efectuadas.

La conveniente celeridad en practicar dicha revisión y ajuste aconseja delegar en el Director general para la Vivienda y Arquitectura la facultad de su aprobación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he dispuesto:

Delegar en el Director general para la Vivienda y Arquitectura, la revisión y ajuste de la distribución territorial de los recursos de este Departamento prevista en el número 5 del artículo 17 de la Orden de 12 de febrero de 1988, sobre tramitación de las medidas de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda establecidas en el Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, dentro de los límites establecidos en las disposiciones adicionales octava y novena del citado Real Decreto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de mayo de 1988.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**13315** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de abril de 1988, del Instituto del Territorio y Urbanismo, por la que se otorgan los «Premios Nacionales de Urbanismo 1987».*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 7 de mayo de 1988, página 13990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Primer premio para cualquier instrumento ...», debe decir: «1.º Premio para cualquier instrumento ...».

Donde dice: «Segundo premio a un instrumento ...», debe decir: «2.º Premio a un instrumento ...».

Donde dice: «Tercer premio a un instrumento ...», debe decir: «3.º Premio a un instrumento ...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13316** *ORDEN de 5 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de octubre de 1987, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Félix Ortega Osuna.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Félix Ortega Osuna, contra resolución de este Departamento sobre nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar del Estado por el grupo de Profesores, la Audiencia Nacional, en fecha 16 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en este proceso especial por don Félix Ortega Osuna, representado por la Procuradora doña Esther Rodríguez Pérez con asistencia letrada, contra la Orden de 23 de octubre de 1986, en la cual, se nombran los Consejeros del Consejo Escolar del Estado por el grupo de Profesores, debemos declarar y declaramos que esa resolución no lesiona el derecho fundamental de libertad sindical del recurrente y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada y condenamos en las costas al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en su propios términos.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 5 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar del Estado y señor Secretario general.

**13317** *ORDEN de 29 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 7 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Cervantes Sorondo y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Emilio Cervantes Sorondo y otros, contra resolución de este Departamento, sobre articulación de normas de régimen de sus derechos en los Institutos de Orientación Educativa funcionariales, la Audiencia Nacional, en fecha 7 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Cervantes Sorondo y demás recurrentes relacionados, contra la desestimación presunta de instancia dirigida por ellos al Ministerio de Educación y Ciencia solicitando se articularan normas de régimen de sus derechos en los Institutos de Orientación Educativa y Profesional, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 29 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.